



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00105

En atención a la solicitud presentada por la señora **ASTRID LILIANA FIGUEROA**, por Secretaria fíjese fecha para realizar la notificación por medio del aplicativo MS TEAMS.

Cumplido lo anterior, y en el mismo acto, vía correo electrónico envíese el traslado de la demanda, cuyo término empieza a correr al día hábil siguiente del recibido del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc82d5ab27e30f7be00a2999b9074f4d5de38b9eca57967536cc3c358d3dd3eb

Documento generado en 25/09/2020 08:36:27 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2018-00062

Revisada la publicación del emplazamiento, que allegó el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que se informó que el objeto de la misma, es notificar el auto de fecha 23 de octubre de 2019, que ordenó el emplazamiento. Siendo entonces, que el objeto del mismo es la **notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 4 de septiembre de 2018, RECHAZA** la publicación, con el fin de evitar nulidades por indebida notificación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fc5d500cf54cc6f4c2681dae2c126c8fb0eb04d26bffb10a32a17d8ba1eb914

Documento generado en 25/09/2020 08:36:29 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-00093-

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento la comunicación emitida por las entidades bancarias, respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

587e1c27297209081a34f7e69bc5c0e9462d129aac6b94869f9dc87e1a93a475

Documento generado en 25/09/2020 08:36:13 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2014-00024

Visto el anterior informe secretarial, se señala nuevamente la hora de las **2:00 p.m. del día 4 de noviembre de 2020,** con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de este proceso, que se desarrollara en forma virtual

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 *ibídem.* y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional: j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co. el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia. A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 *ibídem.*, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29b43c4a6a7e08063d9d5444971a02a940d4afe52ed471a5377e4e9410263430

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

(2020).

Documento generado en 25/09/2020 08:36:15 a.m.

*La presente providencia fue notificada mediante
anotación en el Estado Electrónico N. 037*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2014-00135

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio, en sentencia de fecha 3 de marzo de 2020, que modificó la sentencia de fecha 10 de agosto de 2017, proferida por este despacho. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86b4cd451f73d4538144f47217f45b4547f03bff1bd5cb9caa193ce3a950665a

Documento generado en 25/09/2020 08:36:17 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2014-00177

Del avalúo del inmueble embargado y secuestrado presentado por la entidad bancaria ejecutante, se corre traslado a la parte ejecutada, por el término de diez (10) días. Artículo 444 numeral 2º Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f87f2dc767b63f900927bc24cc53f47f478bafff3ff146503ddd2f1adf44b66

Documento generado en 25/09/2020 08:36:20 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: 2012-00307

Visto el anterior informe secretarial, se señala nuevamente la hora de las **8:00 a.m. del día 4 de noviembre de 2020,** con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inventariados en este proceso, que se desarrollara en forma virtual

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 *ibídem.* y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional: j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co. el mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia. A los postores les será enviado el link de participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúese la publicación en el Periódico El Tiempo o El Espectador, en la forma prevista en el artículo 450 *ibídem.*, incluyendo también en el listado respectivo, lo informado en el inciso 3 de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia fue notificada mediante anotación en el Estado Electrónico N. 037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Código de verificación:

2263a76ed59e3aec088032ded8d1c592d28171d627890ee871c238e6a01f5b48

Documento generado en 25/09/2020 08:36:25 a.m.

*La presente providencia fue notificada mediante
anotación en el Estado Electrónico N. 037*



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2015-00283 y acumulados

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante providencia del 25 de febrero de 2020. Por Secretaría, efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fba3bcd88071ea0c513e87a31654d2a99dc509906219fabb5ca162e04d4e555

Documento generado en 25/09/2020 08:53:41 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2018-00155

Previo a imprimir trámite a la solicitud de terminación del proceso, proceda el peticionario a acreditar la calidad con que actúa, en atención a que revisadas las actuaciones no se observa que se le haya reconocido personería, y no obra en el plenario poder otorgado a su favor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41154e615aec7cab7e56eb1ebe87e63f9faf0191f53f83e89ced63f68e61e033

Documento generado en 25/09/2020 10:25:10 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2019-00032

Previo a imprimir trámite a la solicitud de terminación del proceso, proceda el peticionario a acreditar la calidad con que actúa, en atención a que revisadas las actuaciones no se observa que se le haya reconocido personería, y no obra en el plenario poder otorgado a su favor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8ea822f583ff2a57f53d95c752ddd2e78f938ec8bab7b8f46c418e998e1f6d1

Documento generado en 25/09/2020 10:25:07 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2019-00035

De la respuesta emitida por la entidad Efectivo L.T.D.A. se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e883f19c0226f492cfa6262400b71c06236c05e64d5cd7e27054afc4740ca279

Documento generado en 25/09/2020 08:53:49 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2019-00047

Acéptese la renuncia al mandato otorgado al Doctor ERMINTON BALLEEN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.663.456 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 216.612 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada AGROPECUARIA ALIAR S.A., advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Despacho Art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5220c860799c732d8d2e2577bce0705e3523f33e3a209e4ab35aaf44c7e978

Documento generado en 25/09/2020 08:53:52 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2019-00188

Téngase por contestada la demanda por parte de la sociedad demandada Seguridad Atlas L.T.D.A.

Así las cosas, se señala el próximo **28 DE OCTUBRE DE 2020 A PARTIR DE LAS 2:00PM**, para la audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., donde se agotaran las etapas DE CONCILIACIÓN Y/O DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y EL DECRETO DE PRUEBAS.

Las partes deberán informar los correos electrónicos a través de sus apoderados al correo institucional del Despacho j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co con la debida antelación, para efectos de incorporarlos a la audiencia.

Lo anterior sin perjuicio a que efectúen el ingreso el día y hora señalada por medio del siguiente link:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ac81399ae9ebf49cc9afa18f7e4758103%40thread.tacv2/1600967202354?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224ff8e9d0-6423-438c-9e49-93a4e4fea8fd%22%7d>

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93e7a13c55656e82f46e9518d86aed9106833ca1758853f1e219169f298ebe55

Documento generado en 25/09/2020 08:53:55 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2014-00071

Acéptese la renuncia al mandato otorgado al Doctor ERMINTON BALLEEN ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.663.456 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 216.612 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandada AGROPECUARIA ALIAR S.A., advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Despacho Art 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a018df32a7fd6cec4d6493ea8e920a250d6aba05e0ce4fb30db8702c9e178d44

Documento generado en 25/09/2020 08:54:01 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Puerto López – Meta, veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

REF. 2015-00204

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Superior mediante providencia del 18 de febrero de 2020. Secretaría proceda a efectuar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

ANDRES MAURICIO BELTRAN SANTANA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f16020bfca0ab0037eb619d77a3472fe6d527cc1240e785d63935dc7cd0ae194

Documento generado en 25/09/2020 08:54:04 a.m.

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No037